ESTUDIOS PREVIOS

Municipio de Sardinata, Norte de Santander	FECHA	AA	MM	DD
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		2026	07	22

1. ASPECTOS LEGALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del decreto 399 de 2021, presenta los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto será: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece la constitución política en su artículo 2, son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la protección de los bienes a su cargo, en procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la constitución política colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones jurídicas relevantes para el municipio.

Así las cosas, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de los fines, por mandato de la ley 80 de 1993.

- De conformidad con:

Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "…El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación Pública. El artículo 32.3 establece que los contratos de prestación de servicios se celebran para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Solo pueden contratarse con personas naturales cuando dichas tareas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Además, no generan vínculo laboral ni prestaciones sociales y deben ser temporales.

Ley 1150 de 2007 – Reforma a la contratación pública. En su artículo 2, numeral 4°, literal h), autoriza la contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Función Pública). El artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo esta modalidad siempre que quien sea contratado cumpla con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual.

Circular Conjunta No. 01 de 2023 – Agencia Nacional de Contratación Pública y Función Pública. Se dictan lineamientos aclaratorios sobre la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, enfatizando la necesidad de que los contratistas actúen con autonomía e independencia, sin que exista subordinación o encubrimiento de una relación laboral.

Decreto 259 de 2022. El Decreto 259 subraya que este tipo de contratos son vitales para suplir deficiencias técnicas o de capacidad operativa, otorgando soporte administrativo a las entidades cuando ellas por sí mismas no pueden responder eficientemente.

En forma continua el Municipio requiere adelantar actuaciones relacionadas con el ámbito de sus competencias y especialmente en apoyar, en el manejo del software contable TNS, en la verificación de todos los comprobantes de ingresos egresos que estén en el programa contable TNS, en la realización y registro en el sistema contable la nómina mensual del personal de planta de la alcaldía municipal, a la organización de expedientes de los contribuyentes, así como, tender a los clientes que presenten algún tipo de solicitud, personal o telefónica y suministrarles la información requerida, según los procedimientos existentes y velar por la pronta solución de sus inquietudes, también recibir, atender, tramitar y apoyar la solución de las peticiones, quejas y recursos que presenten los usuarios y usuarios potenciales de los servicios prestados por la entidad, al igual, recibir, verificar y organizar las cuentas de cobro remitidas por los contratistas de la entidad para su respectiva aprobación. Todo lo anterior, con la finalidad de contribuir al normal desarrollo de las funciones propias del mismo, y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"NUEVAS IDEAS, UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA"* 'de acuerdo a la normatividad vigente establecida para la Contratación Pública por parte de las entidades territoriales, bajo los principios de eficiencia, transparencia, calidad y eficacia.

Actualmente el Municipio no cuenta con personal de planta suficiente para garantizar la ejecución de las actividades mencionadas, razón por la cual no existen funcionarios vinculados que puedan prestar los servicios de apoyo al sistema contable TNS en la secretaria hacienda y tesorería en los asuntos en materia del presente estudio y demás actividades que se desarrollan en la oficina de secretaria de Hacienda y Tesorería tales como: apoyar a la organización de expedientes de los contribuyentes, atender a los clientes que presenten algún tipo de solicitud, personal o telefónica y suministrarles la información requerida, según

los procedimientos existentes y velar por la pronta solución de sus inquietudes, recibir, atender, tramitar y apoyar la solución de las peticiones, quejas y recursos que presenten los usuarios y usuarios potenciales de los servicios prestados por la entidad.

Debido a que el Municipio no cuenta con un personal que cumpla las condiciones para realizar estas actividades, se hace necesario contratar la, **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

El presente valor para este proceso se encuentra registrado en el libro de presupuesto de gastos, con cargo a los siguientes rubros:

2.1.2.02.02.009 – servicios para la comunidad, sociales y personales.
Fuente del recurso: 1.2.1.0.00 – ingresos corrientes de libre destinación.
Producto MGA: 000000 – Sin producto
Código BPIN: 00 – Sin código BPIN

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER

3.1 ESTUDIOS DEL SECTOR

- **CAPACIDAD JURIDICA:** Persona natural, mayor de edad, que no esté incursa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- **IDONEIDAD:** Técnico, tecnólogo Técnico o con culminación de 6 semestres académico
- **EXPERIENCIA:** Entre 24 meses hasta 48 meses o más.

3.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- **Lugar de ejecución del contrato:** Para todos los efectos legales el domicilio del contrato será en el municipio de Sardinata, Norte de Santander.

- **Plazo:** El presente contrato tendrá duración, **CUATRO (04) MESES**, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **Valor estimado del contrato:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de, **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 9.920.000).**

- **Forma de Pago:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 9.920.000)**, los cuáles serán pagaderos a partir de la fecha del acta de inicio de la siguiente manera: **CUATRO (04) PAGOS** por el valor de, **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOSM/CTE ($2.480.000)**, cada uno, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo.

- **Disponibilidad presupuestal:** El contrato a celebrar se pagará con cargo Disponibilidad presupuestal No. 072101 del 21 de julio de 2026; Imputación Presupuestal 2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales.

- **Identificación del Contrato a celebrar:** El presente contrato es un contrato de prestación de apoyo a la gestión, que puede realizarse en forma directa.

- **Supervisión:** El contrato que se genere deberá ser supervisado bajo la **SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA.**

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en el manejo del software contable TNS.
2. Apoyar en la verificación de todos los comprobantes de ingresos egresos que estén en el programa contable TNS.
3. Apoyar en la realización y registro en el sistema contable la nómina mensual del personal de planta de la alcaldía municipal.
4. Apoyar a la organización de expedientes de los contribuyentes.

5. Atender a los clientes que presenten algún tipo de solicitud, personal o telefónica y suministrarles la información requerida, según los procedimientos existentes y velar por la pronta solución de sus inquietudes.
6. Recibir, atender, tramitar y apoyar la solución de las peticiones, quejas y recursos que presenten los usuarios y usuarios potenciales de los servicios prestados por la entidad.
7. Recibir, verificar y organizar las cuentas de cobro remitidas por los contratistas de la entidad para su respectiva aprobación.

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Interactuar válidamente en la página web del Municipio.
3. Responder por la integridad, organización y conservación de los documentos a que tenga acceso en desarrollo del contrato.
4. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que haya conocido en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
5. Hacer entrega de los documentos administrados durante la vigencia del contrato al Supervisor, debidamente organizados y foliados.
6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) durante la vigencia del presente contrato, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

11. Presentar los informes de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la de Contratación Directa – Causal Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. En el presente caso no se hizo preselección ni convocatoria pública, por consiguiente, la escogencia de la oferta más favorable está supeditada, entre otros aspectos al cumplimiento de los criterios de idoneidad experiencia y formación.

La celebración del contrato se justifica debido a los procesos contractuales que debe adelantar la Alcaldía Municipal, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de un apoyo a la gestión en Apoyar en el manejo del software contable TNS, Apoyar en la verificación de todos los comprobantes de ingresos egresos que estén en el programa contable TNS, entre otras mencionadas con anterioridad.

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación.

De acuerdo al objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

El vínculo jurídico que se generará con el contrato a celebrar es de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él

mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del municipio, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ESTUDIO DEL MERCADO

La Alcaldía Municipal de Sardinata analizó los procesos de contratación adelantados en la entidad para proveer los servicios objeto de la presente contratación, para lo cual se tuvo en cuenta el perfil y la idoneidad requeridas definidas en el presente estudio y consideró la naturaleza intelectual del objeto a contratar y la responsabilidad intelectual que asumirá el contratista, destinando la suma de, **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($9.920.000) M/CTE**. Para la prestación del servicio durante **CUATRO (04) MESES**, pagaderos de la siguiente manera: **CUATRO (04) PAGOS,** por la suma de, **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.480.000) M/CTE**, cada una. Ello en virtud de la responsabilidad a asumir por el contratista dada la naturaleza del contrato, los conocimientos, su competencia laboral y las actividades específicas a desarrollar; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto a contratar y a su aceptación por el municipio de Sardinata.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

CONDICIONES EN LAS CUALES HA ADQUIRIDO EN EL PASADO EL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- **ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD-121-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	$ 7.065.000,00 COP
CD-001-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	$ 6.600.000

- **HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO:**

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CPSAG-2019-043	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO RICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROCESOS CONTABLES Y DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ	$ 11.800.000
ALC-CDCPS-132-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL ZULIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE MUNICIPIO DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER	$ 18,496,667

Los Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales para la adquisición de este servicio se han realizado a través la contratación directa.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (CONDICIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato hacen parte de los criterios para seleccionar la oferta más favorable la cual estará demostrada como se detalla a continuación.

- Examen médico de ingreso salud ocupacional
- Formato hoja de vida función pública SIGEP II registrado en la administración municipal de Sardinata
- Hoja de vida personal
- Soportes formación académica (diploma, acta de grado)
- Soporte experiencia laboral
- Certificación de cuenta bancaria reciente
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (AMPLIADA AL 150)
- RUT
- Antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes fiscales - Contraloría General de la República
- Antecedentes judiciales- Policía Nacional
- Certificado del registro nacional de medidas correctivas RNMD-Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores- Policía Nacional
- Deudores Alimentarios Morosos- REDAM
- Declaración de bienes de la función pública y conflicto de intereses (ley 2013 de 2019)
- Certificado de salud afiliado como contributivo independiente
- Certificado pensión
- Manifestación del contratista de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia

IDONEIDAD
• Técnico, tecnólogo Técnico o con culminación de 6 semestres académico
EXPERIENCIA
• Entre 24 meses hasta 48 meses o más.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos que se presentan en este proceso son los siguientes:

- Incumplimiento del contrato
- Mala calidad del servicio
- Rompimiento del equilibrio del contrato.
- Los asociados a la liquidación y terminación del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), y los lineamientos del manual de riesgos expedidos por Colombia Compra Eficiente la entidad ha definido del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

Tabla – Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?

Fuente: Colombia Compra Eficiente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	No se le podrá dar inicio al contrato	1	4	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Suspensión o terminación del contrato Abstención del pago del valor del contrato/multas	3	4	7	Alto
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el pago a seguridad social	Abstención del pago del valor del contrato	2	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad? ¿Cuándo?
1	Entidad	Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida	1	2	3	raro	Poco probable	Funcionario Evaluador	Fecha Evaluación	Fecha Evaluación hoja de vida	Verificación de requisitos	Al momento de evaluar la propuesta

2	Entidad	Adecuada supervisión	2	2	3	raro	Poco probable	Supervisor/Secretaría de hacienda y tesorería	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Mensual
3	Entidad	Adecuada elaboración del PAC	1	1	2	raro	Poco probable	Hacienda y tesorería	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisión	Mensual

9. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. "En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

10.EXIGENCIA DE ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJE ESTE PROCESO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones", del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, "numeral 9. Los contratos hasta por US$125.000. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo". El presente proceso, además, por tratarse de una modalidad de contratación directa estipulada

en la Ley 1150 de 2007, no le es aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".

Realizado por: **MARCELA URREA PEÑARANDA** Secretaria de Hacienda y Tesorería	FIRMA: